

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026 - 2021-MDS

Sabandía, 09 de Febrero del 2021



### VISTOS

Informe N° 002-2021-MDS/GDU/DOPM de fecha 03 de febrero de 2021; Informe N° 051-2021-MDS/GDU de fecha 03 de febrero de 2021; Informe N° 035-2021-MDS-OPP del 08 de febrero de 2021; Informe N° 057-2021-CAQA/GDU/MDS de fecha 09 de febrero de 2021; Memorando N° 061-2021-MDS-A del 09 de febrero de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de esta referida Ley; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que mediante la CARTA N° 130-2020-AREQUIPA/AICG&CEIRL-SO emitida por el Ing. Gustavo Quispe Calderón, Supervisor de Obra, remite el Informe N° 020-2020-AREQUIPA-GQC/SO/AICG&CEIRL, en el cual se concluye que en vista de la incompatibilidad de los planos topográficos del expediente técnico con los de replanteo realizado en obra en cuanto a distancias y cantidades, lo que genera mayores metrados.

Que mediante la CARTA N° 143-2020-AREQUIPA/AICG&CEIRL-SO de fecha 09 de diciembre de 2020 emitida por el Ing. Gustavo Quispe Calderón Supervisor de Obra, remite el Informe N° 24-2020-AREQUIPA/AICG&CEIRL-SO sobre ratificación de Mayores Metrados N° 07 correspondiente al mes de noviembre de 2020, presentada por la empresa contratista de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA, DISTRITO DE SABANDIA, AREQUIPA-AREQUIPA".

Que, el monto valorizado por mayores metrados correspondiente al mes de noviembre del 2020 es de S/38, 720.91 que representa el 0.60% incluido IGV, aprobado por la Supervisión de Obra.

VALORIZACION	PERIODO	VALORIZACION MENSUAL (SIN IGV)	VALORIZACION MENSUAL (INC IGV)	VALORIZACION ACUMULADA	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 07	NOVIEMBRE 2020	S/ 32,814.33	S/ 38,720.91	S/38, 720.91	0.60%

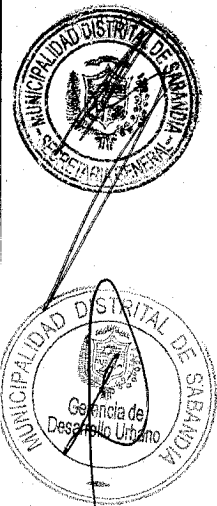


Que, mediante Informe N° 002-2021-MDS/GDU/DOPM, la División de Obras Públicas y Mantenimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Certificación Presupuestal por S/. 38,720.91 soles por Mayores Metrados N° 07 aprobados por la Supervisión de Obra, los cuales equivalen que equivale al 0.60% del monto contratado, asimismo se tiene la sumatoria de todos los mayores metrados, Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante que equivalen al 14.88% como porcentaje de incidencia siendo menor al 15% del monto del contrato original.

Que, conforme al informe señalado en el párrafo precedente, solicita además, que se realice la APROBACION DE LOS MAYORES METRADOS N.º 07 en mérito a la CARTA N° 130-2020-AREQUIPA/AICG&CEIRL-SO donde la Supervisión de Obra Autoriza la ejecución de mayores metrados, así como también en mérito a la CARTA N° 143-2020-AREQUIPA/AICG&CEIRL-SO donde presenta la Valorización por Mayores Metrados N° 07 debidamente aprobada por la Supervisión de Obra a favor de la empresa contratista CONSORCIO SANEAMIENTO HOCH INC, en tal sentido, solicita se realicen las acciones administrativas para el trámite de pago.

Que, mediante el Informe N° 051-2021-MDS/GDU de fecha 03 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la certificación presupuestal por S/.38,720.91 soles por Mayores metrados N° 07 aprobados por la Supervisión de la Obra, los cuales equivalen al 0.60% del monto contratado; asimismo se tiene la sumatoria de todos los mayores metrados, Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 que equivalen al 14.88% como porcentaje de incidencia siendo menor al 15% del monto del contrato original "Mejoramiento del Servicio de la Piscina de Sabandía con Agua Temperada, distrito de Sabandía, Arequipa-Arequipa" debido a que se cuenta con saldo de certificación tal como se menciona en el INFORME N° 0411-2020-MDS/GDU; que se destine la cantidad de S/. 16,359.38 soles de la meta 0046 que corresponde al proyecto: "Implementación y Adecuación de Ambientes del Palacio Municipal del distrito de Sabandía, Arequipa-Arequipa" debido a que se cuenta con saldo de certificación tal como se menciona en el INFORME N° 0403-2020-MDS/GDU.

Que, conforme al informe mencionado en el párrafo precedente, se mantiene la concepción técnica y dimensionamiento de la obra, teniendo como base legal la DIRECTIVA 01-2019-EF/63.01 Artículo 33. Ejecución física de las inversiones del numeral 33.2 que a texto dice: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión." Y finalmente informa que corresponde realizar la aprobación por parte del Titular de la Entidad o quien haga sus veces, según lo indicado en el numeral 205.12 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, de los Mayores Metrados N° 07 correspondiente al mes de noviembre del 2020 por un monto de S/. 38,720.91 soles a favor de la empresa contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO HOCH INC.**





Que mediante el Informe N° 035-2021-MDS-OPP, de fecha 08 de febrero de 2021, la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0053, según el siguiente detalle:

F.F.	05 RECURSOS DETERMINADOS			
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES			
SEC. FUNC.	006			
CCP	053			
ITEM	DETALLE	PIM	SUBTOTAL	TOTAL
01	Mayores Metrados N° 07: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA, DISTRITO DE SABANDIA, PROVINCIA DE AREQUIPA- AREQUIPA"	2021		S/38,720.91
	> 2.6.23.52 costo de construcción por contrata		S/38,720.91	
			<b>TOTAL:</b>	<b>S/38,720.91</b>



Que, mediante Informe N° 057-2021-CAQA/GDU/MDS de fecha 09 de febrero de 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que se cuenta con la certificación presupuestal por el monto de S/ 38,720.91 soles; y que corresponde realizar la aprobación por parte del Titular de la Entidad o quien haga sus veces según lo indicado en el numeral 205.12 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, con la finalidad de continuar con el trámite de pago respectivo a nombre del contratista CONSORCIO SANEAMIENTO HOCH INC con RUC N° 20198274705.



Que, mediante Memorando N° 061-2021-MDS-A de fecha 09 de febrero de 2021, el Despacho de Alcaldía dispone que Secretaría General proceda con las acciones administrativas que corresponden.

Que el mayor metrado, es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Y generan continuidad en el proceso constructivo; en tanto, las partidas en ejecución tienen una secuencia y son predecesoras o antecesoras consideradas en cronograma de ejecución de obra y la no culminación genera atrasos en el plazo de ejecución de obra. Se valorizan los mayores metrados ejecutados de las partidas del presupuesto como mayores metrados a los que exceden la cantidad presentada en el expediente técnico.

Que en virtud de la directiva N° 001-2019-EF/63.01 la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) al respecto señala que, respecto a los mayores metrados de obra; esta, no modifica la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad del proyecto; por lo tanto, la que aprueba los mayores metrados, luego de realizar la verificación y análisis correspondiente en coordinación con la división de obras públicas y mantenimiento de la municipalidad distrital de Sabandía.



Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15%), numeral 205.9 a la letra indica lo siguiente: "...En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente".

Que, en el numeral 205.10 se indica: Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados estos son autorizados por el supervisor de obra o inspector de obra, a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad de forma previa su ejecución.

Que, en el numeral 205.11 se indica: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El Supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto del contrato original considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras restándoles los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley". El resaltado es propio.

Que, en el numeral 205.12 se indica: "No se requiere aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". El resaltado es propio.

Que, el Artículo 197 precisa las Causales de ampliación de plazo "...Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, el reglamento de la ley de contrataciones del estado Ley 30225 no señala garantía alguna por mayores metrados, con lo que, para efectos de pago NO REQUIERE CARTA DE GARANTIA para efectuarlo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

#### SE RESUELVE:

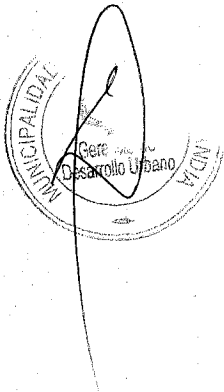
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el pago por mayores metrados N° 07, correspondiente al mes de noviembre de 2020, de la obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA, DISTRITO DE SABANDIA, AREQUIPA-AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 38,720.91 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 91/100 Soles), que corresponde al 0.60% de incidencia del monto contractual original.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el pago a la Oficina de Administración Financiera por mayores metrados N° 07, correspondiente al mes de noviembre de 2020, de la obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA, DISTRITO DE SABANDIA, AREQUIPA-AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/38,720.91 Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 91/100 Soles), conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a favor del Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO HOCH INC. con RUC N° 20198274705.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas competentes de acuerdo a sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Secretaría General, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Dr. Vidal Gonzalo Callejos Pinto  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Abog. David F. Zegarra Berrios  
SECRETARIO GENERAL

